



FIRMADO por: CRISTÓBAL GONZÁLEZ-ALLER JURADO (NIF: 01497256W)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.readsara.es>)
Firma válida.



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN (MAEC) PARA LA UTILIZACIÓN DE LA “GESTIÓN INTEGRADA DE REGISTRO” (GEISER) COMO APLICACIÓN INTEGRAL DE REGISTRO.

REUNIDOS

De una parte, D. Domingo J. Molina Moscoso, Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrado para este cargo por el Real Decreto 822/2014, de 26 de septiembre, actuando en nombre y en representación de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que, a los efectos de suscripción de convenios, le han sido delegadas por el titular de dicho órgano superior en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Resolución, de 14 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, sobre delegación de competencias, modificada por la Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

De otra parte, D. Cristóbal González-Aller Jurado, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (en adelante MAEC), actuando en nombre y representación de este organismo en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 342/2012 de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Acuerdo de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 256/2012, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de función pública, empleo público y formación de empleados públicos y de reforma y organización de la Administración General del Estado, procedimientos e inspección de servicios, impulso de la Administración electrónica, evaluación de políticas públicas y el desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios.





FIRMADO por: CRISTÓBAL GONZÁLEZ-ALLER JURADO (NIF: 01497256W)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



Que corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en adelante SEAP) a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DTIC), el ejercicio de las funciones relacionadas con la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el fomento de los programas de atención al ciudadano en el ámbito de la Administración General del Estado. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 letra j) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero.

En particular, compete a la DTIC, de acuerdo con el artículo 16 .1, letras e) y f), el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Administración General del Estado mediante la realización de estudios y el diseño y ejecución de programas de actuación, la evaluación de las actuaciones realizadas, la formulación de recomendaciones y la promoción de la cooperación con otras administraciones públicas, todo ello en el marco de las directrices que se establezcan por el Consejo Superior de Administración Electrónica y el Comité Sectorial de Administración Electrónica, órganos a los que prestará apoyo técnico, así como la identificación, diseño y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos así como, en su caso, de otras administraciones públicas, mediante la implantación y explotación de infraestructuras tecnológicas, sistemas, redes de comunicación y servicios comunes.

Segundo.- Que la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación (en adelante Subsecretaría-MAEC), en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 342/2012 de 10 de febrero, tiene atribuidas, entre otras, las funciones de:

- a) La dirección y coordinación de los servicios comunes del MAEC, la planificación y gestión patrimonial, económico financiera, presupuestaria y de recursos humanos y materiales del Departamento; el desarrollo y la gestión de los sistemas de información y comunicación, y el impulso y desarrollo de la administración electrónica.
- b) El impulso y coordinación de las relaciones institucionales con los demás Departamentos, Administraciones públicas y organismos y entidades que tengan relación con el MAEC.

Tercero.- Que el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Cuarto.- Que la Subsecretaría-MAEC considera de gran utilidad la aplicación informática denominada "Gestión Integrada de Servicios de Registro" (en adelante GEISER), desarrollada por la SEAP, para la gestión de sus registros oficiales de entrada y salida y el intercambio





tanto a nivel interno como con otros organismos, de la documentación en formato electrónico que acompaña a dichos registros.

Quinto.- Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones Públicas. Que la SEAP tiene por objetivo la compartición de soluciones tecnológicas para facilitar su reutilización como medio de ahorro de costes y de racionalización de recursos y ello con la finalidad última de crear sinergias entre las distintas Administraciones Públicas y en el seno de las mismas.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto.*

Es objeto del presente Acuerdo:

1. Para la SEAP, la puesta a disposición del MAEC de la aplicación informática denominadas "GEISER", como solución tecnológica para la gestión de los libros de registro de entrada y salida de dicho organismo, así como para la interconexión electrónica de su registro con el Sistema de Interconexión de Registros y el Registro Electrónico Común.
2. Para el MAEC el uso de la aplicación citada, con sus propios recursos, para la mejora de la Administración electrónica en su ámbito de competencias.
3. La SEAP y el MAEC se prestarán el soporte necesario para la solución de las incidencias técnicas, de carácter informático, de la aplicación, en los términos recogidos en la cláusula quinta de este Acuerdo.

SEGUNDA.- *Especificaciones de la aplicación.*

1. La conexión de los usuarios del MAEC a la aplicación "GEISER" se hará a través de la Red SARA, gestionada por la DTIC, que adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada.
2. La aplicación distinguirán entre el grupo de usuarios del MAEC y el de usuarios de la SEAP y otros organismos.
3. Los usuarios de la aplicación tendrán responsabilidad sobre el buen uso y gestión, en su propio ámbito, del software y de las aplicaciones citadas anteriormente. En todo caso, la SEAP no responderá de ningún daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de incidencias en el acceso y uso del servicio por causas ajenas a la infraestructura de la SEAP, debiendo los sistemas de información del MAEC





FIRMADO por: CRISTÓBAL GONZÁLEZ-ALLER JURADO (NIF: 01497256W)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



cumplir los requisitos mínimos exigidos por el uso, que figuran en el Manual de Usuario de la aplicación proporcionado por la SEAP.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. La SEAP se compromete a:
 - a) Adscribir al proyecto los medios humanos y técnicos necesarios para la adecuada adaptación e implantación inicial de la citada aplicación en el MAEC.
 - b) Proporcionar, antes de la puesta en producción de la aplicación, material para la autoformación específica del personal del MAEC encargado de dar soporte funcional e informático a la misma, incluyendo manuales de usuario y procedimientos
 - c) Proponer una lista de indicadores de seguimiento a los efectos de obtener la información necesaria durante la puesta a disposición de la aplicación “GEISER” en relación a la prestación del servicio por la SEAP al MAEC.

2. EL MAEC se compromete a:
 - a) Utilizar la aplicación GEISER para la gestión de su registro oficial de entrada/salida en sus oficinas de registro y unidades tramitadoras.

3. Ambas partes se comprometen a:
 - a) Dedicar los medios humanos y técnicos necesarios para proporcionar la adecuada respuesta ante las incidencias técnicas de carácter informático en dicha aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta.
 - b) Mantener la configuración técnica necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTA. Adaptación de la aplicación para su implantación.

1. La SEAP realizará las labores de adaptación para la implantación inicial de la aplicación en el MAEC:
 - a) Configuración técnica de los parámetros de GEISER relacionados con la conexión a SIR de las oficinas del MAEC.
 - b) Configuración en GEISER de las unidades del MAEC no contenidas en el Directorio Común DIR3.





c) Configuración en GEISER de los gestores de los accesos a los distintos ámbitos del MAEC configurados en la aplicación.

2. Las labores de adaptación e implantación inicial, técnica y funcional, por parte de la SEAP, definidas en el punto anterior, deberán quedar concluidas en el plazo de un mes contado a partir de la firma de este Acuerdo.
3. Esta adaptación inicial no implicará modificación de la aplicación de carácter esencial, sino que se vinculará a mejoras de interés general.

QUINTA.- Mantenimiento de la aplicación informática.

1. En el mantenimiento de esta aplicación informática se distinguen dos tipos de incidencias técnicas de carácter informático:

1.1 Incidencias correctivas: que serán las relativas a la solución de los posibles errores, problemas o deficiencias que puedan presentarse durante la utilización de la aplicación por sus usuarios y que alteren su normal funcionamiento. Serán atendidas conforme a las siguientes condiciones:

- a) Corresponderá al MAEC dar soporte a la solución de las mismas, siempre y cuando su causa se encuentre dentro de su propia red de comunicaciones, equipos, sistemas operativos o navegadores.
- b) Corresponderá al MAEC atender y dar un primer nivel de soporte a las incidencias que se produzcan en relación con el uso y funcionamiento de la aplicación. La SEAP no atenderá directamente a los usuarios del MAEC.
- c) Las incidencias fuera del ámbito de actuación del MAEC serán comunicadas por su unidad de informática a la unidad designada por la SEAP, quien proporcionará el soporte solicitado.

1.2 Incidencias evolutivas: Que serán aquellas que se produzcan a partir de la implantación inicial de la aplicación en el MAEC y en concreto, toda petición de modificación o alteración sugerida o solicitada por parte de este, de naturaleza distinta a las incidencias correctivas establecidas en el apartado anterior.

Estas incidencias deberán ser analizadas conjuntamente por la unidad designada por la SEAP y por la unidad designada por el MAEC, siendo competencia de la SEAP asegurar, en concordancia con los requisitos y necesidades del resto de organismos usuarios de la aplicación, que en todo caso la aplicación evoluciona de acuerdo con una única línea de desarrollo que permita su extensión a otros Organismos o Entidades de la Administración General del Estado.





2. Por otra parte, la documentación electrónica contenida en la aplicación GEISER correspondiente a los registros del MAEC estará disponible en la aplicación por un periodo máximo de 1 año desde su entrada en el sistema.

SEXTA.- Régimen Económico

1. La DTIC asume con cargo a sus propios recursos la obligación de proporcionar tanto la adaptación de la aplicación para su implantación, como su mantenimiento, en los términos recogidos, respectivamente, en las cláusulas cuarta y quinta.
2. El MAEC contribuirá a la financiación parcial del mantenimiento de la aplicación Geiser referido en la cláusula quinta, siempre que su grado de uso de la aplicación conlleve un consumo significativo de recursos.
3. A estos efectos, se considerará como métrica el número de registros realizados en dicha aplicación por todas las oficinas de registro tanto presencial como electrónico del MAEC. La contribución financiera que realizará el MAEC será de 0,05 euros por cada registro que realice en la aplicación, salvo que el número total de registros anual no supere la cantidad de 20.000, en cuyo caso será gratuita para dicha anualidad. La DTIC notificará dichos indicadores de uso y la cantidad total resultante correspondiente a la finalización de cada ejercicio.
4. La compensación de la cantidad imputable a cada ejercicio se realizará en el primer trimestre del ejercicio siguiente, excepto a la finalización del Convenio en que se procederá a la liquidación económica del mismo, realizándose su compensación dentro de los treinta días desde la fecha de liquidación. El MAEC se compromete a tramitar ante la Dirección General de Presupuestos del MINHAP el correspondiente expediente de transferencia de crédito con baja en su aplicación presupuestaria **12.01.141M.216** y alta en la aplicación presupuestaria 15.29.921N.216 ambas correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2016 o en la aplicación equivalente de los Presupuestos de los sucesivos ejercicios.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Acuerdo de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia inicial desde de su firma hasta el 31 de marzo de 2017. Se podrá prorrogar de forma expresa por un único plazo trienal.

OCTAVA.- Resolución de controversias y Comisión de Seguimiento.

Las parte firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de una Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes, representando dos de ellos a la SEAP y que serán nombrados por el DTIC en el ejercicio de las competencias que, a los efectos de suscripción de Convenios, le han sido delegadas por el titular de la SEAP, de





FIRMADO por: CRISTÓBAL GONZÁLEZ-ALLER JURADO (NIF: 01497256W)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



los cuales uno asumirá la Presidencia, y los otros dos al MAEC, debiendo ser nombrados por el Subsecretario del MAEC, que se encargarán de velar por la ejecución del presente Acuerdo.

NOVENA.- Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo, comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

El acuerdo de resolución establecerá el modo de finalizar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en el momento de la extinción del presente Acuerdo.

DÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente Acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo.

El Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

D. Domingo J. Molina Moscoso

D. Cristóbal González-Aller Jurado

